



las entidades públicas son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción. Asimismo, el artículo 28 de la citada norma regula el procedimiento de vinculación de dichos funcionarios;

Que, el artículo 9 literal x) del Manual de Operaciones del Programa Nacional aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, establece que es función de la Dirección Ejecutiva autorizar las acciones de personal, siendo una de estas, dar por concluida la designación;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución de Unidad N° D000010-2025-MIDIS/P65-URH, de fecha 28 de febrero de 2025 en el artículo 1 se designó temporalmente al señor Gustavo Terry Olivos Vargas, para que desempeñe con eficacia anticipada al día 18 de febrero de 2025 las funciones de Jefe de la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adición a las funciones que desempeña en el Programa;

Que, mediante Resolución de Unidad N° D000012-2025-MIDIS/P65-URH, de fecha 04 de marzo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos otorga licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales al señor Gustavo Terry Olivos Vargas, por el plazo de noventa (90) días calendario que comprende del 06 de marzo de 2025 al 03 de junio de 2025; todo ello de acuerdo con los fundamentos expuestos en la mencionada Resolución de Unidad;

Que, a través del Informe N° D000088-2025-MIDIS/P65-URH la Unidad de Recursos Humanos, por encargo de la Dirección Ejecutiva de este Programa Nacional, emite opinión técnica respecto a la condición del señor Gustavo Terry Olivos Vargas en el cargo temporal de Jefe de la Unidad de Operaciones y opinión favorable para la designación del señor Gustavo Terry Olivos Vargas en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Operaciones debido a que cumple los requisitos mínimos para el acceso al cargo contemplados en el Clasificador de Cargos de la Entidad; además de los requisitos mínimos del puesto de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, Informe N° D000060-2025-MIDIS/P65-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión del acto resolutivo y resulta legalmente viable dar por concluida la designación temporal del señor Gustavo Terry Olivos Vargas al cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y se designe como Jefe de la Unidad de Operaciones al señor Gustavo Terry Olivos Vargas, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", por estar conforme a las normas que regulan la materia;

Que, en tal virtud, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Unidad N° D000010-2025-MIDIS/P65-URH, de fecha 28 de febrero de 2025 que designó temporalmente al señor Gustavo Terry Olivos Vargas, Coordinador de Afiliaciones de la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos

Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; así como el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, norma de creación del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y posteriores modificatorias, y en la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación temporal del señor Gustavo Terry Olivos Vargas en el puesto de Jefe de la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Unidad N° D000010-2025-MIDIS/P65-URH.

Artículo 3.- Designar al señor Gustavo Terry Olivos Vargas en el cargo de Jefe de la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a partir del día 06 de marzo del 2025, cargo considerado de confianza.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la notificación del presente acto resolutivo a la persona señalada en los artículos 1 y 3 de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen de este Programa Nacional proceda a publicarlo en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS AGUILAR TORRES
Director Ejecutivo

2377517-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Locales ganadores del Concurso FIDT 2023 y Concurso FIDT 2023-II

DECRETO SUPREMO
N° 033-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, señala que el FIDT tiene como finalidad el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión, incluyendo los estudios de perfil y las fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, orientados a reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el

país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial, para lo cual la Secretaría Técnica del FIDT brindará asistencia técnica a las entidades beneficiarias en el marco de los concursos FIDT;

Que, en los párrafos 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1435, se establece que los recursos depositados en la cuenta del FIDT se incorporan en el presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales que resulten ganadores del concurso respectivo, mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; las que se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Secretaría Técnica. Asimismo, la incorporación de dichos recursos se limita al monto de gasto que se ha previsto ejecutar durante el año fiscal correspondiente, conforme a los respectivos cronogramas. Los montos a ser ejecutados en los años fiscales subsiguientes de acuerdo al citado cronograma se incorporan en cada año fiscal conforme al procedimiento establecido;

Que, los artículos 11 y 12 del mencionado Decreto Legislativo establecen como función del Consejo Directivo del FIDT, entre otras, aprobar la lista final de las inversiones y estudios de preinversión, incluyendo los estudios de perfil y las fichas técnicas, que reciben el financiamiento o cofinanciamiento, en atención a las recomendaciones propuestas por la Secretaría Técnica; y, como función de la Secretaría Técnica, entre otras, la de ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo, respectivamente;

Que, mediante Acuerdo N° 02-18-2022 del Acta N° 18 de la Sesión del Consejo Directivo del FIDT, de fecha 23 de diciembre de 2022, a propuesta de la Secretaría Técnica, se aprueban las Bases del Concurso FIDT 2023 "Concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas", donde se señala un monto total ascendente a S/ 306 669 843,39 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 39/100 SOLES);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, autoriza excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 191 059 400,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES); con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial;

Que, mediante el Acuerdo N° 01-19-2023 del Acta N° 19 de la Sesión del Consejo Directivo del FIDT de fecha 10 de febrero de 2023, a propuesta de la Secretaría Técnica del FIDT, se aprueba la modificación de las Bases del Concurso FIDT 2023 en el extremo que amplían el monto concursable para el financiamiento o cofinanciamiento a ser otorgado en el Concurso FIDT 2023 a S/ 500 000 000,00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, en el desarrollo del Concurso FIDT 2023, luego de la evaluación realizada por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT a las solicitudes presentadas por diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, se cuenta con trescientos diez (310) propuestas seleccionadas, correspondientes a doscientos setenta y ocho (278) gobiernos locales y a seis (06) gobiernos regionales, por el monto ascendente a S/ 499 997 832,05 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS Y 05/100 SOLES), de las cuales doscientos veinticinco (225) propuestas obtuvieron el 100% de financiamiento por el monto ascendente a S/

388 693 776,54 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS Y 54/100 SOLES); mientras que ochenta y cinco (85) propuestas, obtuvieron un cofinanciamiento entre el 70% y 95% por el monto ascendente a S/ 111 304 055,51 (CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO Y 51/100 SOLES);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 233-2023-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 283 692 282,00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de cinco (05) gobiernos regionales y doscientos setenta (270) gobiernos locales, correspondientes a trescientas (300) propuestas ganadoras del Concurso FIDT 2023;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2024-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 191 962 321,00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2022 y del Concurso FIDT 2023, para financiar y cofinanciar los gastos que demanden la ejecución de inversiones y la elaboración de los estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, de sus propuestas ganadoras;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 102-2024-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 19 245 647,00 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de cuatro (04) gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2023, para financiar la elaboración del expediente técnico y ejecución física de proyectos de inversión, de sus propuestas ganadoras;

Que, conforme a lo informado por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, según los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023, corresponde la transferencia de recursos en el Año Fiscal 2025, para el financiamiento de inversiones, a favor de dos (02) gobiernos locales, siendo estos la Municipalidad Distrital de Chavín de Parí, provincia de Huamán, departamento de Huánuco y la Municipalidad Distrital de Carmen Alto, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, por el monto de S/ 6 162 684,00 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES);

Que, de otro lado, con respecto al Concurso FIDT 2023-II, mediante los numerales 18.1, 18.2 y 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se autorizó excepcionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES). Asimismo, autoriza a dicho ministerio, a realizar una transferencia financiera por el monto total de dichos recursos para financiar o cofinanciar la ejecución de inversiones en el marco del concurso que lleve a cabo el FIDT, para los sectores priorizados de educación básica, salud, saneamiento e infraestructura agrícola, en favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales que no obtuvieron propuestas seleccionadas para la ejecución de inversiones en el Concurso FIDT 2023, Concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y estudios de preinversión a nivel de perfil y fichas técnicas, para lo cual las citadas entidades presentan únicamente las propuestas que superaron la fase de evaluación de admisibilidad del Concurso FIDT 2023, y que no formaron parte de la lista de propuestas seleccionadas. La Secretaría Técnica del FIDT elabora y



pone en consideración del Consejo Directivo del FIDT las bases del nuevo concurso para su aprobación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 382-2023-EF/41, se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del FIDT, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 31912 y una transferencia financiera del pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001-Administración General, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento 1-Recursos Ordinarios, a favor del FIDT, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 31912;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 31912, mediante Acuerdo N° 02-24-2023 del Acta N° 24 de la Sesión del Consejo Directivo del FIDT llevada a cabo el 14 y 21 de diciembre de 2023, se aprueba las Bases del Concurso FIDT 2023-II, "Concurso para el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones en el marco de la Ley N° 31912" (Concurso FIDT 2023-II), por un monto total ascendente a S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, luego de la evaluación realizada por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT a las solicitudes presentadas por diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, se cuenta con cuarenta y tres (43) propuestas seleccionadas, con un monto total de S/ 197 918 625,94 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO Y 94/100 SOLES), de las cuales treinta y uno (31) propuestas obtuvieron el 100% de financiamiento por el monto ascendente a S/ 162 077 778,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) y doce (12) propuestas obtuvieron el cofinanciamiento por un monto ascendente a S/ 35 840 848,00 (TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);

Que, conforme a lo informado por la Secretaría Técnica del FIDT, de las cuarenta y tres (43) propuestas seleccionadas, se suscribieron cuarenta y dos (42) convenios con cuarenta y dos (42) gobiernos locales, por el monto de S/ 197 192 353,52 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 52/100 SOLES); toda vez que, la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de Palca, provincia de Tacna, departamento de Tacna fue excluida por no cumplir con la presentación de la documentación obligatoria para la suscripción de convenios, conforme a lo establecido en las Bases del Concurso FIDT 2023-II;

Que, en ese marco, mediante Decreto Supremo N° 101-2024-EF, se autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 162 239 414,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de cuarenta y dos (42) gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2023-II, para financiar y cofinanciar la elaboración del expediente técnico y ejecución física de inversiones de sus propuestas ganadoras;

Que, de acuerdo con lo informado por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FIDT, los cronogramas de desembolsos y los montos solicitados por los beneficiarios del Concurso FIDT 2023-II, corresponde la transferencia de recursos en el Año Fiscal 2025, para el financiamiento o cofinanciamiento de la elaboración de expedientes técnicos y/o ejecución de inversiones, a favor de dieciocho (18) gobiernos locales, correspondiente a dieciocho (18) convenios suscritos, hasta por la suma de S/ 34 952 961,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES);

Que, mediante el Memorando N° 0122-2025-EF/52.06, de fecha 06 de febrero de 2025, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas informa que los recursos del FIDT depositados en moneda nacional y moneda extranjera en el Banco Central de Reserva del Perú, al 31 de enero de 2025 ascienden a S/ 165 501 068,94 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS Y UN MIL SESENTA Y OCHO Y 94/100 SOLES) y US\$ 43 321 572,98 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS Y 98/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en consecuencia, según los cronogramas de desembolsos y el monto solicitado por las entidades ganadoras del Concurso FIDT 2023 y del Concurso FIDT 2023-II, corresponde autorizar la incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos del FIDT, a favor de veinte (20) gobiernos locales, correspondiente a veinte (20) convenios suscritos, hasta por la suma de S/ 41 115 645,00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para financiar o cofinanciar los gastos que demanden la elaboración de expedientes técnicos y/o la ejecución de inversiones, objeto de los convenios suscritos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, así como su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2019-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales

1.1 Autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 41 115 645,00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, ganadores del Concurso FIDT 2023 y del Concurso FIDT 2023-II, para financiar o cofinanciar los gastos que demanden la elaboración de expedientes técnicos y/o ejecución de inversiones de sus propuestas ganadoras, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos	(Recursos provenientes del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT)	41 115 645,00
	TOTAL INGRESOS	41 115 645,00
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		41 115 645,00
	Sub total Gobiernos Locales	41 115 645,00
	TOTAL EGRESOS	41 115 645,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados, se consignan en el Anexo N° 01: "Lista de 02 convenios suscritos (Financiamiento) en el marco del Concurso FIDT 2023" y Anexo N° 02: "Lista de 18 convenios suscritos (Financiamiento/cofinanciamiento) en el marco del Concurso FIDT 2023-II" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas

(www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la autorización institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2377687-3

Decreto Supremo que modifica las medidas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30897, Ley de promoción de la inversión y desarrollo del departamento de Loreto, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 035-2019-EF y Decreto Supremo N° 016-2023-EF

DECRETO SUPREMO N° 034-2025-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30897, Ley de promoción de la inversión y desarrollo del departamento de Loreto; se establecen medidas para promover el incremento de la inversión pública y desarrollo del departamento de Loreto mediante la transferencia de los recursos que se generen por la sustitución del reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Capítulo XI del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; así como la exoneración del Impuesto General a las Ventas por la importación de bienes que se destinen al consumo de la Amazonía a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria de la

Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, para el departamento de Loreto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 035-2019-EF, se establecen medidas reglamentarias para la mejor aplicación de lo dispuesto por la citada Ley N° 30897;

Que, mediante la Ley N° 31274, Ley que modifica la Ley N° 30897, Ley de promoción de la inversión y desarrollo del departamento de Loreto; se modifica el alcance y se hacen precisiones sobre el uso de los recursos comprendidos en la misma, a fin de generar una mayor eficacia de las acciones de gobierno y ampliar el impacto positivo en el desarrollo competitivo del departamento de Loreto, priorizando las zonas con mayor índice de pobreza;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas; se incorporan la Séptima y Octava Disposiciones Complementarias Finales a la Ley N° 30897, incluyendo dentro de sus alcances, el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias del Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM;

Que, conforme lo dispone el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30897, para la implementación del referido Plan de Cierre de Brechas, a partir del Año Fiscal 2023 y hasta el año 2049, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, transfiera anualmente a la cuenta recaudadora del fideicomiso constituido en el marco del numeral 3.3 del artículo 3 de la citada Ley N° 30897, la suma total de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/ 100 SOLES);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2023-EF, se aprueban las medidas reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto por la Séptima y Octava Disposiciones Complementarias Finales y la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30897;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025; incorpora la Novena y Décima Disposiciones Complementarias Finales en la Ley N° 30897, que restituye la autorización para utilizar los recursos del fideicomiso, para garantizar y atender el servicio de la deuda derivada de operaciones de endeudamiento que se contraigan de conformidad con la normativa vigente, así como para financiar la ejecución de proyectos de inversión y la adquisición de maquinarias y equipos, a que se refiere la Ley N° 30897;

Que, en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 31274 y por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 32187, así como la necesidad de incorporar disposiciones adicionales necesarias para una mejor aplicación de las medidas reglamentarias de la Ley N° 30897, resulta necesario modificar el Decreto Supremo N° 035-2019-EF y las medidas reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto por la Séptima y Octava Disposiciones Complementarias Finales y la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30897, aprobadas por el Decreto Supremo N° 016-2023-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 035-2019-EF, establecen medidas reglamentarias para la aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 30897, Ley de promoción de la inversión y desarrollo del departamento de Loreto; así como las medidas reglamentarias para la mejor aplicación de lo dispuesto